



1364

REF.: Aprueba Contrato de comodato celebrado entre SERVIU Metropolitano y el Centro Comunal de Prevención de Salud del Medio Ambiente Naturaleza Viva.

2283

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

01801

23.MAR 11

VISTOS:

- a) La carta recibida por este Servicio con fecha 18 de Noviembre de 2009, el mediante la cual Centro Comunal de Prevención en Salud del Medio Ambiente "Naturaleza Viva" solicita la entrega en comodato del inmueble de 972 metros cuadrados ubicado en calle Los Bosques esquina pasaje Oscar Gonzalez, Población Villa Francia de la comuna de Estación Central.
- b) El Certificado de Vigencia otorgado con fecha 9 de Noviembre de de 2009, por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Estación Central, respecto del Centro Comunal de Prevención en Salud del Medio Ambiente "Naturaleza Viva"
- c) El Oficio Ordinario N° 175 de fecha 09 de Julio de 2010 dirigido por el Encargada del Subdepartamento de Asignaciones y Regularización de Inmuebles a la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria, respecto del comodato del inmueble de 972 metros cuadrados ubicado en calle Los Bosques esquina pasaje Oscar Gonzalez, Población Villa Francia, de la comuna de Estación Central.
- d) El Oficio Ordinario N° 3811 de fecha 24 de Agosto de 2010 dirigido por la SEREMI - MINVU al Director de este Servicio, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en la entrega en comodato del inmueble singularizado en la letra a) precedente, al Centro Comunal de Prevención en Salud del Medio Ambiente "Naturaleza Viva", por el plazo de 05 años.
- e) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible emitida respecto del inmueble singularizado en la letra a) precedente
- f) El Informe de Tasación Urbana N° 676 evacuado respecto del inmueble singularizado en la letra a) precedente, el que da cuenta de que la tasación de éste asciende a 1.798 Unidades de Fomento
- g) Copia parcial del Plano T-162 de fecha Enero de 1999.
- h) El Ordinario N° 1.721 de fecha 27 de Octubre de 2010 del Jefe del Departamento de Gestión Inmobiliaria al Subdirector Jurídico mediante el cual solicita dar curso legal al comodato al que se refiere la presente Resolución.
- i) El contrato de comodato celebrado entre este Servicio y el Centro Comunal de Prevención en Salud del Medio Ambiente "Naturaleza Viva" de fecha 13 de Diciembre de 2010
- j) La Resolución N° 1.600 de 2008 dictada por la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón.



REF.: Aprueba Contrato de comodato celebrado entre SERVIU Metropolitano y el Centro Comunal de Prevención de Salud del Medio Ambiente Naturaleza Viva.

k) El D.S. N° 129 (V. y U.) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase, en todas sus partes, el contrato de comodato suscrito por este Servicio y el Centro Comunal de Prevención en Salud del Medio Ambiente "Naturaleza Viva" de fecha 13 de Diciembre de 2010, protocolizado ante la Notario Público María Gloria Acharán Toledo bajo N° 13.793, Repertorio N° 42.184 y cuyo texto es el siguiente: **CONTRATO DE COMODATO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A CENTRO COMUNAL DE PREVENCIÓN DE SALUD DEL MEDIO AMBIENTE "NATURALEZA VIVA"**

En Santiago de Chile, a 13 de Diciembre de 2010, don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1 con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del D.S. N° 57 de (V. y U.) de 2010, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización por una parte, y por la otra, doña **MARIA CRUZ CONTRERAS RIVAS**, cédula de identidad N° 6.003.400-1, con domicilio en calle David Arellano N° 5.140 comuna de Estación Central, Santiago en su calidad de Presidenta del **CENTRO COMUNAL DE PREVENCIÓN DE SALUD DEL MEDIO AMBIENTE "NATURALEZA VIVA"**, según consta de Certificado emitido por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Estación Central, que no se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano es dueño del inmueble de aproximadamente 972,00 metros cuadrados, destinado a Centro Social, ubicado en calle Los Bosques esquina Pasaje Oscar Gonzalez, Población Villa Francia, comuna de Estación Central, inscrito a nombre de este Servicio, en mayor extensión, a fojas 6.471 número 8.426 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1973, rectificada a fojas 32.467 número 37.123 del año 1979, del mismo Registro y Conservador. Los deslindes particulares según el Plano T - 162 elaborado por el Departamento Técnico de Apoyo del SERVIU Metropolitano de fecha Enero de 1999, son los siguientes:

**Al Norte**, en 29,00 metros con calle Los Bosques; **Al Sur**, en 29,00 metros con Pasaje sin nombre; **Al Oriente**, en 35,00 metros con calle Oscar Gonzalez y; **Al Poniente**, en 32,00 metros con Equipamiento Comunitario. **Superficie:** 972 metros cuadrados.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI** en el carácter en que comparece viene en entregar en comodato y, en consecuencia, autoriza al **CENTRO COMUNAL DE PREVENCIÓN DE SALUD DEL MEDIO AMBIENTE "NATURALEZA VIVA"**, para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo de cinco (05) años a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato de comodato. El préstamo de uso queda condicionado a que el comodatario destine el inmueble a Centro Social, sin perjuicio del fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a otra persona, sea natural o jurídica; a cualquier título, aún temporalmente.



**REF.: Aprueba Contrato de comodato celebrado entre SERVIU Metropolitano y el Centro Comunal de Prevención de Salud del Medio Ambiente Naturaleza Viva.**

- b.- El comodatario estará obligado al pago de los impuestos territoriales que correspondan al inmueble que se entrega en comodato, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
  - c.- El comodatario estará obligado al pago de los derechos de aseo correspondientes, sin derecho a repetir por este concepto, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
  - d.- El comodatario deberá mantener al día los pagos de las cuentas de consumos básicos, no pudiendo incurrir en un atraso superior a dos meses Asimismo, no tendrá derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por estos conceptos.
  - e.- El comodatario deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento.
  - f.- El comodatario no podrá destinar el inmueble para estacionamiento de vehículos.
  - g.- El comodatario no podrá destinar el inmueble al desarrollo de actividades con fines de lucro.
  - h.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por ningún lapso de tiempo.
  - i.- El inmueble deberá estar abierto a todas las organizaciones sociales y comunitarias del sector.
- TERCERO:** Doña **MARIA CRUZ CONTRERAS RIVAS** en su calidad Presidenta del CENTRO COMUNAL DE PREVENCIÓN DE SALUD DEL MEDIO AMBIENTE "NATURALEZA VIVA" y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a los fines previstos al momento de solicitar su préstamo de uso. Asimismo se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula Segunda anterior.
- CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y Tercera anteriores, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del SERVIU Metropolitano para el ingreso al inmueble.
- QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, sin costo para esta Institución.
- SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta anteriores, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.
- SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del CENTRO COMUNAL DE PREVENCIÓN DE SALUD DEL MEDIO AMBIENTE "NATURALEZA VIVA", sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato se verificará por la Sección Técnica de Transferencias levantado el Acta de Entrega correspondiente.
- NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.



REF.: Aprueba Contrato de comodato celebrado entre SERVIU Metropolitano y el Centro Comunal de Prevención de Salud del Medio Ambiente Naturaleza Viva.

**DECIMO:** El presente contrato tiene el carácter de ad referendum, de manera tal que, producirá todos sus efectos legales vez íntegramente tramitada la Resolución que lo apruebe.

2.- El Departamento de Gestión Inmobiliaria deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el contrato al que se refiere la presente Resolución Exenta.

3.- Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos para el Servicio.

**ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**ANTONIO DLOMPART COSMELLI**

**DIRECTOR**

**SERVIU METROPOLITANO**



Destinataria. David Arellano 5.140. Villa Francia. Estación Central.

Dirección SERVIU

Departamento de Gestión Inmobiliaria - Sección Técnica de Transferencias

Departamento Judicial.

Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.

Secretaría General. Ministro de Fe

Sección Partes y Archivo

Cpta.4214



THEA GIGLIO VON MAYENBERGER  
MINISTRO DE FE

170 MAR 2011

**NO AFECTA PRESUPUESTO**